



DECRETO N° 1085

NEUQUÉN, 09 SEP 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 9574 - Año 2009 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) y el recurso administrativo presentado por el señor **CARLOS TOMÁS FERNÁNDEZ**, D.N.I. N° 7.821.281 contra el Decreto N° 0764/10; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Decreto se rechazó el recurso de apelación interpuesto por el nombrado, confirmándose la Sentencia dictada por violación a las normas de las Urbanizaciones, Obras y Demoliciones, previstas en los Artículos 119º) y 117º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 300 módulos (\$ 2.100.-), más costas (\$ 50.-); de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 326/10-;

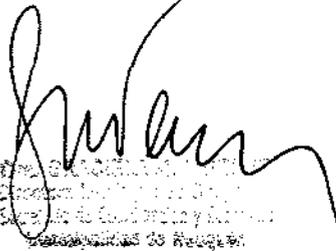
Que a través de su recurso expresa que el retraso en tener aprobados y certificados los planos por ampliación y modificación en término por el profesional ejecutor, se debió a conflictos municipales; destacando que los mismos fueron presentados por la Arq. Cervigni dos años antes en el departamento de Obras Particulares;

Que por otra parte, cuestiona la falta de antecedentes expresada por la Prosecretaría del Juzgado N° 1, ya que tiene documentado como domicilio el lugar donde se efectuó la notificación de la Inspección de Obra, por lo tanto, carece de sustento y validez lo manifestado;

Que por lo expuesto, solicita se considere su descargo, como así también la cantidad de módulos de la condena por tratarse de un valor excesivo y difícil de pagar;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 489/10-, expresando que del propio plano adjuntado oportunamente por el imputado surge que la presentación del mismo fue cuando la modificación y ampliación ya estaban realizadas y, justamente, lo que se sanciona es el haber realizado esa construcción sin haber obtenido el permiso previo;

Que respecto a su domicilio, en nada varía las cosas, ya que si bien solo su arquitecta y responsable del trámite estaba debidamente notificada del acta de infracción, ambos tuvieron la oportunidad de aportar la


Carlos Tomás Fernández
Secretaría de Gobierno y Justicia
Municipalidad de Neuquén

prueba que consideraran pertinente a su derecho junto con el recurso de apelación; mas la adjuntada no logró dar prueba de los dichos manifestados;

Que por los motivos expuestos y teniendo en cuenta que no se han alegado hechos nuevos, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso administrativo interpuesto;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso administrativo interpuesto por el señor _____ **CARLOS TOMÁS FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 7.821.281**, contra el Decreto Nº 0764/10, por el cual se rechazó el recurso de apelación presentado contra la Sentencia dictada por el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 2) en el Expediente TMF Nº 9574 -Año 2009-; atento a que no se han alegado hechos nuevos, de acuerdo a lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen Nº 489/10.-

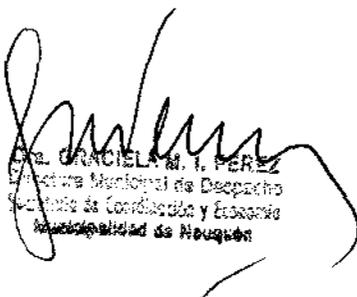
Artículo 2º) NOTIFICAR al señor Carlos Tomás Fernández de lo dispuesto _____ en el presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario _____ de Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la _____ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

SDS




Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Secretaria Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Asesoría
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSIN.-

